

RECHAZA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 JUN 2008

1617

R. EXENTA Nº

VISTO: La proposición de estudio de la situación base para el área de manejo *Palo Colorado, IV Región,* presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, C.I. Subpesca Nº 7823 de 13 de junio de 2008; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170044508 de fecha 6 de junio de 2008; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 223 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1309 de 23 de mayo de 2008, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1309 de 23 de mayo de 2008, esta Subsecretaría aprobó la proposición del estudio de la situación base del área de manejo *Palo Colorado, IV Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de la Comuna de Los Vilos "Algas del Pacífico", y con ello asignó el sector a la referida organización.

Que la proposición de estudio de situación base para la misma área de manejo fue presentada por el peticionario con posterioridad a la fecha de asignación a su actual titular, razón por la cual no se produce la situación de competencia regulada en el artículo 48, letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Recházase la proposición de estudio de la situación base presentada por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, C.I. Subpesca Nº 7823 de 2008, domiciliado en kilómetro 213 de la Carretera Panamericana Norte, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1351 de 26 de mayo de 2001, para el área de manejo *Palo Colorado, IV Región,* establecida en el artículo 1º del D.S. Nº 223 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Peconstrucción, en conformidad a lo establecido en el artículo 48, letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 11 del D. S. Nº 355 de 1995, del mismo Ministerio y Resolución Nº 1309 de 2008, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución al peticionario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante .

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo